



RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-2-12-08-2024-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor de la abogada Ivonne Coloma Peralta, del doctor Ángel Torres Maldonado y del magíster Guillermo Ortega Caicedo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 221 establece las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas: *“3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento”;*

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de manera excepcional, podrá designar y convocar conjuezas y conjueces ocasionales cuando hubiere congestión de causas. Los conjueces ocasionales no podrán conocer las causas que estén siendo tramitadas por las juezas o jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral. Las conjuezas y conjueces ocasionales deberán reunir los mismos requisitos exigidos para los miembros del Tribunal Contencioso Electoral y serán designados por el Pleno. El Tribunal Contencioso Electoral reglamentará, bajo criterios de idoneidad, independencia, meritocracia y paridad de género, el proceso que le permita contar con una base de elegibles que actuarán como conjueces, para cuyo efecto solicitará a las facultades en ciencias jurídicas que postulen candidatas y candidatos. Del mismo banco de elegibles, mediante sorteo, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral podrá designar a aquellas o aquellos que conozcan y resuelvan los incidentes de excusa y recusación”;*

Que, el artículo 70, numeral 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la expedición de normas sobre ordenación y trámite de los procesos; así como, las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento.

Que, mediante resolución No. PLE-TCE-1-24-05-2022, de 24 de mayo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento N°72 del Registro Oficial, de
4 lunes 30 de mayo de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral



expidió la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, mediante resolución No. PLE-TCE-2-27-05-2024-EXT, de 27 de mayo de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, declaró el inicio del proceso para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral; aprobó el cronograma de designación de los miembros que integrarán la Comisión de Acompañamiento y el cronograma para la ejecución de las fases del proceso.

Que, mediante resolución No. PLE-TCE-1-05-07-2024-EXT, de 05 de julio de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, expidió la Reforma a la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, mediante resolución PLE-TCE-1-09-07-2024-EXT, de 09 de julio de 2024, adoptada en la Sesión Extraordinaria Administrativa 085-2024-PLE-TCE, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral delega al señor presidente del Tribunal Contencioso Electoral para que, bajo su responsabilidad, apruebe y aplique las modificaciones al cronograma para la designación de los miembros que integrarán la Comisión de Acompañamiento que llevará a cabo el proceso de selección y conformación del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de julio de 2024, suscribió los oficios dirigidos a los decanos de las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las universidades del país, para que postulen los candidatos para integrar la comisión de acompañamiento y para la conformación del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, mediante Resolución PLE-TCE-1-17-07-2024-EXT, de 17 de julio de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral designó como miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento que llevará a cabo el proceso de selección del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, al magister David Fernando Torres Rodas, al doctor Marcelo Vargas Mendoza y a la doctora Mónica Silvana Rodríguez Ayala;

f



Que, el 17 de julio de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contenciosos Electoral, certificó las siguientes postulaciones:

No.	NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE
1	ANA ABRIL OLIVO
2	LEOPOLDO JAVIER LARREA SIMABALL
3	MAURO LEONEL FUENTES SAENZ DE VITERI
4	MARCOW ALBERTO RODRIGUEZ SANDOVAL
5	ANA JESSENIA ARTEAGA MOREIRA
6	ALVARO VINICIO OJEDA HIDALGO
7	NELSON ARTURO SALAZAR ZÚÑIGA
8	JORGE GUILLERMO CEDEÑO LEÓN

Que, la Comisión Académica de Acompañamiento, en sesión del 22 de julio de 2024, aprobó el INFORME DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES Y SELECCIÓN DE CONJUECES OCASIONALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL;

Que, mediante oficio S/N de 23 de julio de 2024, la doctora Mónica Rodríguez Ayala, Coordinadora de la Comisión de Acompañamiento dentro del concurso para seleccionar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, remite el INFORME DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES Y SELECCIÓN DE CONJUECES OCASIONALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en el apartado "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES *Realizada la revisión, calificación y análisis de todos los expedientes presentados por los postulantes y del proceso en general, se puede concluir lo siguiente: /.../ I. De los 8 postulantes para el proceso de selección del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, seis postulantes fueron calificados de*



acuerdo con los parámetros establecidos en la Reforma de la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral./.../II. En relación con las postulaciones de ANA JESSENIA ARTEAGA MOREIRA y JORGE GUILLERMO CEDEÑO LEÓN, la Comisión Académica de Acompañamiento, por unanimidad, resolvió no calificar los méritos en virtud de que en el primer caso la postulante utilizó un formulario de postulación desactualizado con requisitos y parámetros de evaluación diferentes a los de la versión definitiva de la actual Convocatoria del Concurso, y en el segundo caso, en atención a que el postulante no presentó formulario alguno./.../III. En consecuencia, se verificó que 4 postulantes cumplieron con los requisitos mínimos para ser conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, de acuerdo con el art. 23 de la Reforma de la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral son los siguientes:

Nro.	Nombres y Apellidos	Puntaje
1.	Dr. Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo	45,5
2.	Dra. Ana Isabel Abril Olivo	45
3.	Dr. Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri	37,5
4.	Mgtr. Leopoldo Javier Larrea Simball	30

Que, por disposición del señor presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 096-2024-PLE-TCE, en forma virtual a través del uso de herramientas telemáticas, con el objeto de conocer y resolver sobre el INFORME DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES Y SELECCIÓN DE CONJUECES OCASIONALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, suscrito por los miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento designada para el efecto. En la referida sesión, el Pleno, por mayoría de sus miembros, solicitó la presentación de un informe ampliatorio respecto de los dos postulantes que no fueron calificados;

Que, mediante oficio S/N de 24 de julio de 2024, la doctora Mónica Rodríguez Ayala, Coordinadora de la Comisión de Acompañamiento dentro del concurso para seleccionar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, remite el INFORME AMPLIATORIO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DE CONJUECES OCASIONALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral;



Que, en el Informe Ampliatorio remitido por la Comisión de Acompañamiento, en el apartado V se menciona: “En atención a la ampliación solicitada por el Pleno en sesión administrativa No. 096-2024-PLE-TCE a la Comisión Académica de Acompañamiento de una nueva revisión, análisis y calificación de 2 de los 8 expedientes correspondientes al primer informe, específicamente los de la Dra. **ANA JESSENIA ARTEAGA MOREIRA** y el Mgtr. **JORGE GUILLERMO CEDEÑO LEÓN**, en el presente análisis ampliatorio se concluye: /.../ Los 2 postulantes para el proceso de selección del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral fueron calificados de acuerdo con los parámetros establecidos en la Reforma de la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral. **ii.** El postulante, Mgtr. José Guillermo Cedeño León, adjuntó los documentos de respaldo de los siguientes requisitos: cédula de identidad, certificado provisional de votación, hoja de vida, certificado de no pertenecer a una directiva de partido o movimiento político, certificado de no impedimento del Ministerio de Trabajo y certificado RUC del SRI, más no la documentación de respaldo de los méritos a evaluarse. **iii.** En consecuencia, se verificó que de los 2 postulantes objeto del presente informe ampliatorio únicamente la Dra. Ana Jessenia Arteaga Moreira, cumple con los requisitos mínimos para ser conjuez ocasional del Tribunal Contencioso Electoral, de acuerdo con el art. 23 de la Reforma de la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, conforme al siguiente cuadro:

Nro.	Nombres y Apellidos	Puntaje
1.	Dra. Ana Jessenia Arteaga Moreira	36,5

i.v. En conclusión, en atención al Informe De Calificación De Méritos Del Concurso De Selección Del Banco De Elegibles De Conjueces Ocasionales Del Tribunal Contencioso Electoral Período 2024 de fecha 23 de julio de 2024, y el Informe Ampliatorio De Calificación De Méritos Del Concurso De Selección Del Banco De Elegibles De Conjueces Ocasionales Del Tribunal Contencioso Electoral Período 2024 de fecha 24 de julio de 2024, se verificó que 5 postulantes cumplieron con los requisitos mínimos para ser conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, de acuerdo con el art. 23 de la Reforma de la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral son los siguientes:

Nro.	Nombres y Apellidos	Puntaje
1.	Dr. Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo	45,5
2.	Dra. Ana Isabel Abril Olivo	45
3.	Dr. Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri	37,5



4.	<i>Dra. Ana Jessenia Arteaga Moreira</i>	36,5
5.	<i>Mgtr. Leopoldo Javier Larrea Simaball</i>	30

Que, mediante Resolución PLE-TCE-1-25-07-2024-EXT, del 25 de julio de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aprobó, por mayoría de sus miembros el INFORME DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DE CONJUECES OCASIONALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, periodo 2024, presentado por la Comisión Académica de Acompañamiento. Asimismo, dispuso al señor secretario general haga conocer a los ocho postulantes los resultados obtenidos sobre esta designación para conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de los correos electrónicos señalados en su postulación, adjuntando los documentos de respaldo respectivos y su publicación en el portal web institucional, de conformidad a lo determinado en el artículo 21 de la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el Banco de Elegibles de Conjueces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el 26 de julio de 2024, la Secretaría General, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución PLE-TCE-1-25-07-2024-EXT, del 25 de julio de 2024, notificó a los postulantes del concurso de selección del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, siendo las 23h59 del martes 30 de julio de 2024, una vez vencido el plazo para la presentación de solicitudes de reconsideración de los resultados obtenidos en la verificación de méritos dentro del concurso de selección del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, presentaron sus reconsideraciones las siguientes personas:

No.	NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE
1	ANA ABRIL OLIVO
2	LEOPOLDO JAVIER LARREA SIMBALL
3	MAURO LEONEL FUENTES SAENZ DE VITERI
4	MARCOW ALBERTO RODRIGUEZ SANDOVAL
5	JORGE CEDEÑO LEÓN

X



Que, mediante oficio S/N, de 01 de agosto de 2024, la doctora Mónica Rodríguez Ayala, Coordinadora de la Comisión de Acompañamiento, remitió el INFORME INDIVIDUALIZADO DE LAS CINCO SOLICITUDES DE RECONSIDERACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VERIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DE CONJUECES OCASIONALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, para conocimiento y resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el informe de reconsideración en la calificación de méritos de la postulante, doctora Ana Isabel Abril Olivo, suscrito por la doctora Mónica Silvana Rodríguez Ayala, por el doctor David Fernando Torres Rodas y por el doctor Marcelo Vargas Mendoza, miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento, concluye: *"1. La Comisión Académica de Acompañamiento aprueba parcialmente la reconsideración presentada por la doctora Ana Isabel Abril Olivo./.../2. Se otorga a la postulante doctora Ana Isabel Abril Olivo un puntaje adicional de 0,5 puntos en atención a la valoración de dos premios o reconocimientos conforme el análisis que consta en el presente Informe./.../3. Inicialmente la postulante, doctora Ana Isabel Abril Olivo, obtuvo una puntuación de cuarenta y cinco (45) puntos, mientras que, con la reconsideración, obtiene un puntaje final de cuarenta y cinco coma cinco (45,5) puntos";*

Que, el informe de reconsideración en la calificación de méritos del postulante, magíster Leopoldo Javier Larrea Simball, suscrito por la doctora Mónica Silvana Rodríguez Ayala, por el doctor David Fernando Torres Rodas y por el doctor Marcelo Vargas Mendoza, miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento, concluye: */.../"1. La Comisión Académica de Acompañamiento acepta parcialmente la reconsideración presentada por el magíster Leopoldo Javier Larrea Simball./.../2. Se otorga al postulante Mgs. Leopoldo Javier Larrea Simball, un puntaje adicional de 10 puntos divididos de la siguiente manera: 9 puntos por experiencia laboral en docencia universitaria y 1 punto adicional por producción académica (Investigación Académica)./.../3. Inicialmente el postulante magíster Leopoldo Javier Larrea Simball, obtuvo una puntuación de treinta (30) puntos, mientras que, con la reconsideración, obtiene un puntaje final de cuarenta (40) puntos";*

Que, el informe de reconsideración en la calificación de méritos del postulante, doctor Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri, suscrito por la doctora Mónica Silvana Rodríguez Ayala, por el doctor David Fernando Torres Rodas y por el doctor Marcelo Vargas Mendoza,



miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento, concluye: /.../ “1. La Comisión Académica de Acompañamiento acepta parcialmente la reconsideración presentada por el doctor Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri./.../2. Se otorga al postulante doctor Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri, un puntaje adicional de 2 puntos: se le otorga 1 punto por producción académica, exposiciones y 1 punto adicional por producción académica, premios./.../3. Inicialmente el postulante doctor Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri, obtuvo una puntuación de treinta y siete coma cinco (37,5) puntos, mientras que, con la reconsideración, obtiene un puntaje final de treinta y nueve coma cinco (39,5) puntos”;

Que, el informe de reconsideración en la calificación de méritos del postulante, doctor Marcow Alberto Rodríguez Sandoval, suscrito por la doctora Mónica Silvana Rodríguez Ayala, por el doctor David Fernando Torres Rodas y por el doctor Marcelo Vargas Mendoza, miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento, concluye: /.../ “1. La Comisión Académica de Acompañamiento acepta la reconsideración presentada por el doctor Marcow Alberto Rodríguez Sandoval./.../2. Se otorga a al postulante doctor Marcow Alberto Rodríguez Sandoval un puntaje adicional de 10 puntos en atención a la valoración la experiencia laboral de docencia universitaria conforme el análisis que consta en el presente Informe./.../3. Inicialmente el postulante, doctor Marcow Alberto Rodríguez Sandoval, obtuvo una puntuación de veinte y tres (23) puntos, mientras que, con la reconsideración, obtiene un puntaje final de treinta y tres (33) puntos”;

Que, el informe de reconsideración en la calificación de méritos del postulante, magíster Jorge Guillermo Cedeño León, suscrito por la doctora Mónica Silvana Rodríguez Ayala, por el doctor David Fernando Torres Rodas y por el doctor Marcelo Vargas Mendoza, miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento, concluye: /.../ “1. La Comisión Académica de Acompañamiento niega la reconsideración presentada por el Mgs. Jorge Guillermo Cedeño León./.../2. De la revisión de la documentación presentada como sustento a la solicitud de reconsideración del postulante Mgs. Jorge Guillermo Cedeño León, tenemos que en esta esta etapa de reconsideración, vuelve a presentar la misma documentación relacionada con requisitos generales, y los que certifican la inexistencia inhabilidades del postulante, sin embargo, nuevamente no adjunta documentos que respalden los méritos. En consecuencia, esta Comisión Académica de Acompañamiento no otorgar al mencionado postulante una calificación por méritos./.../3. Inicialmente el postulante magíster Jorge Guillermo Cedeño León, obtuvo una puntuación de cero (0) puntos, mientras que, con la reconsideración, mantiene el puntaje final de cero (0) puntos”;



Que, el artículo 23 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, señala: *“Adopción de resoluciones de gestión.- Para que se puedan adoptar decisiones o resoluciones de gestión se requiere el voto positivo de tres de sus miembros./.../En caso de que se produzca un empate en la votación, se repetirá la misma y de persistir la igualdad, la Presidenta o el Presidente o quien presida la sesión tendrá voto dirimente”;*

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 110-2024-PLE-TCE, de 02 de agosto de 2024, conoció y resolvió sobre el informe individualizado de las cinco solicitudes de reconsideración presentados por postulantes a la Comisión de Acompañamiento, respecto de los resultados obtenidos en la verificación de méritos para conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, se puso en conocimiento de la señora jueza y de los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el informe final de calificación de méritos de los postulantes por género de 05 de agosto de 2024, el cual incluye la reconsideración de las calificaciones;

Que, conforme el mismo informe final, de acuerdo con las calificaciones obtenidas, se recomienda considerar como conjuces ocasionales a aquellos postulantes que, conforme a la normativa, han alcanzado al menos el 60% del puntaje total de méritos. Esto asegura que los seleccionados cumplan con los estándares de idoneidad y meritocracia requeridos para el cargo, fortaleciendo la calidad y efectividad del Tribunal Contencioso Electoral. Los puntajes finales obtenidos por los postulantes son los siguientes:

Calificaciones finales respetando la paridad de género		
Nro.	Nombres y Apellidos	Puntaje
1.	Dra. Ana Isabel Abril Olivo	45,5
2.	Dr. Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo	45,5
3.	Dra. Ana Jessenia Arteaga Moreira	36,5
4.	Mgtr. Leopoldo Javier Larrea Simball	40
5.	Dr. Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri	39,5
6.	Dr. Marcow Alberto Rodríguez Sandoval	33
7.	Mgtr. Nelson Arturo Salazar Zúñiga	13,5

Que, el 08 de agosto de 2024, mediante Memorando Nro. TCE-ICP-ATM-GOC-2024-0002 dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral los jueces abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado y magíster Guillermo Ortega Caicedo solicitaron que se convoque a sesión extraordinaria administrativa del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para el día



12 de agosto de 2024 a las 11h00, en el que consta como segundo punto del orden del día: *"2. Conocimiento y resolución del informe final de calificación de méritos de los postulantes por género para la conformación del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral."*;

Que, mediante Memorando Nro. TCE-SG-2024-0818-M de 12 de agosto de 2024, el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario general (E), presentó su renuncia al cargo de Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral ante lo cual se designó al abogado Numa Pompilio Galindo Castro, como secretario ad hoc;

Que, mediante Resolución PLE-TCE-1-12-08-2024 de 12 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral removió al Dr. Fernando Muñoz Benítez como Presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral y dispuso que la abogada Flérída Ivonne Coloma Peralta, Vicepresidenta designada mediante Resolución PLE-TCE-1-13-12-2022-EXT de 13 de diciembre de 2022, asuma el cargo de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del República del Ecuador, Código de la Democracia, para el resto del periodo acorde a la Resolución PLE-TCE-1-07-06-2022, de 07 de junio de 2022.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe final de calificación de méritos de los postulantes por género para la conformación del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Instructivo para Seleccionar y Conformar el Banco de Elegibles de Conjuces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Designar como conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral a las siguientes personas: Dra. Ana Isabel Abril Olivo, Dr. Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, Dra. Ana Jessenia Arteaga Moreira, Mgtr. Leopoldo Javier Larrea Simball, Dr. Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri y Dr. Marcow Alberto Rodríguez Sandoval, por cuanto han cumplido con lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Instructivo para Seleccionar y Conformar el Banco de Elegibles de Conjuces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral.



Artículo 3.- Disponer se notifique a los postulantes la presente resolución, con el objeto de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Codificación del Instructivo para Seleccionar y Conformar el Banco de Elegibles de Conjueces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de los correos electrónicos señalados en su postulación.

Artículo 4.- Se hará conocer esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dirección Administrativa Financiera, a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y será publicada por el portal web institucional www.tce.gob.ec.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- Lo Certifico.-

Abg. Numa Pompilio Galindo Castro
SECRETARIO AD HOC

